

de Cehem la mitancia puesta en enemis Tur  
gado, por parte de d<sup>no</sup> Josef de Belar canero  
vecino y Es. <sup>Como</sup> al número, servicios de millones  
y sus apregados de ella, sobre gen Taron de  
que se le guarda y haga guardar todas las  
gracias y prerrogativas correspondientes a  
la Es. <sup>ma</sup> de millones, que en virtud del nom  
bram<sup>to</sup> de d<sup>no</sup> Gregorio Chico de Turman dueño  
de ella obtuvo la competente Real Cedula  
de S. M. para el uso y ejercicio de quanto le  
fuere correspondiente, como tambien para  
que por d<sup>no</sup> Juan Jimena Luños que lo es de  
Auntam<sup>to</sup> de la misma villa se le entrega  
ren todos los Papeles pertenecientes a aque  
lla que se hallasen en poder de este para cui  
efecto se libra el Despacho deuido con inser  
cion de la letra de una Certificacion librada  
por la Contaduria de Rentas Provinciales  
de esta Ciu<sup>d</sup>, Comprehensiva de los Tamos que  
Corresponden a d<sup>ha</sup> Es. <sup>ma</sup> y que se diligen  
cias deuen practicarse por el d<sup>no</sup> Josef de ve  
jar, como tal Es. <sup>ma</sup> de millones; Hayo sauen  
Como en diez y siete de Abril proximo por  
sado se me requirio con un Real Despacho  
de S. M. y <sup>es</sup> que en d<sup>no</sup> Consejo de Hacienda  
en Sala de millones, el que obedecido con

